

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. Divorcio / Rad. 2019-00056-00

Apreciadas las actuaciones acontecidas en plenario, **se RESUELVE:**

PRIMERO. Incorporar a la actuación los documentos visibles a folios 352 a 411, quedando en conocimiento de los intervinientes en este asunto.

SEGUNDO. Requerir a las partes y a sus apoderados para que, en el perentorio término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de este proveído, le manifiesten al despacho si requieren de un plazo adicional para consolidar el proceso de conciliación que llevan a cabo o si, por el contrario, se reanuda la actuación judicial que aquí nos ocupa. Cumplido el plazo anterior, ante el silencio de las partes, continúese con el presente asunto.

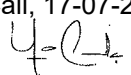
Notifíquese,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Galeano

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No 41 Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).
Santiago de Cali, 17-07-2020


María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria